



SECRETARÍA DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

6. CONTRATOS

CONTRATOS PARA ADQUIRIR Y BRINDAR BIENES Y SERVICIOS AL PÚBLICO

Por este medio se notifica que durante el mes de marzo 2021 no se elaboraron contratos por parte de la Unidad de Administración y Finanzas; sin embargo se genero el contrato de servicios de servicio de internet con la empresa RYT el contrato fue proporcionado en este caso por el proveedor con las observaciones de DICTA.

Tegucigalpa MDC, 8 de abril 2021.


Licda. Gabriela Bodden Ponce
Administración y Finanzas DICTA


Ing. Juan Gerardo Murillo Gale
Director Ejecutivo DICTA

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

CONTRATO PARA ADQUIRIR Y BRINDAR BIENES Y SERVICIOS DICTA

CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2021

No.	NOMBRE CONTRATO	No. DE CONTRATO	EMPRESA	TIPO DE CONTRATO	VALOR DE CONTRATO MENSUAL	CONTACTO DE LA EMPRESA	FIRMAS	VIGENCIA	CLAUSULA DE FRAUDE Y CORRUPCION
1	Orden de Servicio (Prestación de Servicios de Telecomunicación y/o Sistemas de Información)	Orden de Servicio (IFX20210211976-1)	RYT, de R.L. de C.V.	Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicación y/o Sistemas de Información.	L.26,568.00	Abel Armando Erazo Umaña	Juan Gerardo Murillo Gale	12 MESES Del 16 de Marzo de 2021 al 26 de Marzo de 2022	RVT y cada tmo de sus agentes, empleados y subcontratistas que lleven a cabo sus actividades al amparo del presente contrato, deberán cumplir con todas las leyes anticorrupción aplicables, incluyendo la Ley Contra Prácticas de Corrupción en el extranjero de los Estados Unidos (U.S. Foreign Corrupt Practices Act), así como, todas las leyes aplicables en la República de Honduras y todas las leyes de todos los países en los cuales los bienes sean fabricados y entregados o los Servicios sean prestados por RYT en el caso aplicable.

A511/21



REDES Y TELECOMUNICACIONES, S.
 DE R. L. DE C.V.
 21 avenida, 7 Calle S.O., Bo. Rio de Piedra, San Pedro Sula, Honduras, C.A.
 PBX: +504 2544 0946
 info@reytel.hn
 R.T.N.: 05019004475325

ORDEN DE SERVICIO

[Handwritten Signature]
 Days Alvarenga
 5/14/2021

Cliente: DIRECC DE CIENCIA Y TECNOLOG AGROPC
RTN: 08019995392161
Dirección: colonia loma linda, avenida la fao, calle a injupemp, tegucigalpa tegucigalpa, Honduras

Fecha: 19/2/2021
Orden de Servicio #: IFX20210211976-1
Moneda: Lempiras

Servicio	Propiedades	Duración Mes	Valor Instalación	Valor Mensualidad
1 4 1 1 0 2 1 - I F X Internet Premium	BandWidth Unit : Mbps Bandwidth (Mbps) : 40 Differentiated Bandwidth : No Medium : Optical Fiber Direccion de Instalacion: colonia loma linda, avenida la fao, calle a injupemp, tegucigalpa,	12	L0.00	L8856.00
1 4 1 1 0 2 2 - I F X Internet Premium	BandWidth Unit : Mbps Bandwidth (Mbps) : 10 Differentiated Bandwidth : No Medium : Optical Fiber Direccion de Instalacion: litoral atlántico, la ceiba, carretera la ceiba- tela, frente pronto del club de oficiales de la fuerza área., la ceiba , Honduras	12	L0.00	L2952.00
1 4 1 1 0 2 3 - I F X Internet Premium	BandWidth Unit : Mbps Bandwidth (Mbps) : 10 Differentiated Bandwidth : No Medium : Optical Fiber Direccion de Instalacion: estacion experimental la lujosa. aldea lajero blanco, marcovia , Honduras	12	L0.00	L2952.00
1 4 1 1 0 2 4 - I F X Internet Premium	Unidad de Medida BW : Mbps Ancho de banda (Mbps) : 10 Ancho de banda diferenciado : No Medio : Fibra Óptica Direccion de Instalacion: edificio sag, barrio las acacias, frente a estadio juan ramon breve, juticalpa , Honduras	12	L0.00	L2952.00
1 4 1 1 0 2 5 - I F X Internet Premium	Unidad de Medida BW : Mbps Ancho de banda (Mbps) : 10 Ancho de banda diferenciado : No Medio : Fibra Óptica Direccion de Instalacion: colonia miraflores, frente a maxi despensa, edificio sag, santa rosa de copan , Honduras	12	L0.00	L2952.00
1 4 1 1 0 2 6 - I F X Internet Premium	Unidad de Medida BW : Mbps Ancho de banda (Mbps) : 10 Ancho de banda diferenciado : No Medio : Fibra Óptica Direccion de Instalacion: barrio el porvenir, 500mts de la iglesia católica. estación experimental dr. ramón villada morales. san francisco del vallo , Honduras	12	L0.00	L2952.00
1 4 1 1 0 2 7 - I F X Internet Premium	Unidad de Medida BW : Mbps Ancho de banda (Mbps) : 10 Ancho de banda diferenciado : No Medio : Fibra Óptica Direccion de Instalacion: colonia melgar, marcala , Honduras	12	L0.00	L2952.00
TOTAL			L0.00	L26,568.00

[Handwritten Signature]
 Stella Umar 21



Powered by Networks

REDES Y TELECOMUNICACIONES, S.
DE R. L. DE C.V.
21 avenida, 7 Calle S.O., Bo. Rio de
Piedra, San Pedro Sula, Honduras, C.A.
PBX: +504 2544 0946
info@reytel.hn
R.T.N.: 05019004475325

ORDEN DE SERVICIO

Cliente: DIRECC DE CIENCIA Y TECNOLOG AGROPC

Fecha: 19/2/2021

RTN: 08019995392161

Orden de Servicio #: IFX20210211976-1

Dirección: colonia loma linda, avenida la fao, calle a injupemp, **Moneda:** tegucigalpa tegucigalpa, Honduras

Lempiras

Términos de la Orden de Servicio

1. Acuerdos

La presente Orden de Servicio se emite de conformidad con la negociación realizada entre las partes, la prestación de los servicios acordados son planes corporativos o empresariales y las características del servicio y de la red y la totalidad de las condiciones, técnicas, económicas y jurídicas han sido negociadas y pactadas por mutuo acuerdo entre las partes del contrato y, por lo tanto, son el resultado del acuerdo particular y directo entre ellas. Dichas condiciones rigen a partir del momento en que la presente Orden sea aceptada. Para efecto declaramos conocer y aceptar las Políticas de Uso Aceptable (*PUA*) de RYT S. DE R. L. DE C. V. para Productos y Servicios.

2. Términos de Pago

Anticipado

3. Frecuencia de Facturación

Mensual

4. Duración Orden de Servicio (Meses)

12

5. Moneda

Lempiras

6. Total Valor Mensualidad

L26,568.00

7. Total Valor Instalación

L0.00

ESTOY DE ACUERDO CON LOS CARGOS Y TÉRMINOS DE LA ORDEN DE SERVICIO:

Nombre: Juan Gerardo Murillo Gale

TITE: 0801196102069

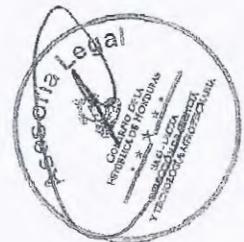
DIRECC DE CIENCIA Y TECNOLOG AGROPC

08019995392161

Orden de Servicio #: IFX20210211976-1

Firma:

Fecha: La presente se firma el Día 16 Mes 3 Año 21



PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y/O SISTEMAS DE INFORMACION

Nosotros: Por una parte, Juan Gerardo Murillo Gale, mayor de edad, identificado con documento de identidad No. 0801196102069 , actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad **DIRECC DE CIENCIA Y TECNOLOG AGROPC** debidamente constituida con RTN 08019995392161, en adelante el "CLIENTE" y por otra parte **Abel Armando Erazo Umaña**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Cédula de Identidad No 0401-1976-01233, quien tendrá las facultades establecidas en la reforma al pacto social y la Representación Legal y uso de la firma social bajo los supuestos, limitaciones y en los casos ahí establecidos, a quién se le otorga un Poder bajo la Condición de Apoderado Especial con Funciones de Director de la sociedad **REDES Y TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE conocida también como RYT S. DE R. L. DE C. V.** con RTN número 05019004475325 la cual se encuentra debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y Hondutel como Sub-Operador tipo Comercializador de Servicios extendidos de acuerdo con la resolución No. AS490/06; No.RA-026/17 y No.RC-RV-003/17 quien en adelante se enunciará como "RYT" y quienes en conjunto serán llamados "LAS PARTES".

La provisión de los Servicios del presente contrato está dirigido exclusivamente a clientes comerciales, donde las partes de mutuo acuerdo han negociado y suscrito con la propuesta, acuerdos de nivel de servicio (SLA), parámetros de calidad y en general todas las condiciones técnicas, económicas y jurídicas, en todo caso sin estipular condiciones inferiores de calidad establecidas regulatoriamente. Por cuanto, cada una de **LAS PARTES** representa y garantiza que en la fecha de este Contrato está debidamente registrada, válidamente existente y en buenos términos en virtud de las leyes de su jurisdicción de constitución como sociedad y que su representante en este acto está investido con el poder y autoridad para ejecutar y cumplir este Contrato y llevar a cabo sus obligaciones por este medio; ambas y cada una de **LAS PARTES** celebran el presente contrato de **LAS PARTES** celebran el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

RYT. otorga al **CLIENTE** los servicios, descritos en las **Ordenes de Servicio** anexas al presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. DE LA PROPIEDAD DE RYT:

Es entendido que todos los equipos instalados por RYT para brindar los Servicios descritos en las **ordenes de servicio** y en cualquier Orden de Servicio futura que sea adicionado a este contrato, seguirán siendo propiedad exclusiva de RYT.

CLAUSULA TERCERA. DEL VALOR DEL CONTRATO Y TERMINOS DE PAGO:

a) RYT manifiesta que el valor del presente contrato corresponde a lo señalado en las correspondientes ordenes de servicio **LAS PARTES** acuerdan que en caso de que el **CLIENTE** desee realizar los pagos en moneda Lempira, se hará la correspondiente conversión de la moneda extranjera (Dólares Americanos) a la tasa de cambio de venta oficial emitida por el Banco Central de Honduras.

(b) El **CLIENTE** debe efectuar el pago del cargo mensual por mes vencido dentro de los treinta (30) días calendario de cada mes, por el Servicio suscrito en el presente contrato, siendo entendido y convenido que en caso de mora se cobrará un recargo adicional por administración de cobro de un 5% mensual sobre los saldos adeudados.

(c) Se entiende por mora, cuando el **CLIENTE** presenta saldos pendientes de pago después de cinco (05) días calendarios contados desde la fecha de vencimiento de la factura.

(d) Si el **CLIENTE**, de buena fe, inicia una disputa sobre la suma o la exactitud de algún cargo incluido en una factura de RYT, a cuestiones cambiarias o inflacionarias, este podrá retener el monto en disputa y deberá pagar en su totalidad el monto que no se encuentre en discusión para lo cual el **CLIENTE** deberá notificar a RYT en forma escrita acerca del cargo en cuestión dentro de siete (7) días calendario contados desde la fecha de recepción de la factura y deberá presentar la documentación razonablemente necesaria para resolver el conflicto. La falta de reclamo de un cargo dentro del plazo estipulado creará una presunción irrefutable de la exactitud del cargo, error manifiesto ausente y el **CLIENTE** habrá renunciado a su derecho a la disputa de dicha factura.

CLAUSULA CUARTA. DURACION DE LOS SERVICIOS. CONTRATACION DE NUEVOS SERVICIOS:

a) El presente contrato tendrá una vigencia de doce meses desde marzo 2021 a febrero 2022.

b) La fecha de activación de los Servicios descritos en la orden de servicio que sea adicionado se regirá por lo siguiente:

1.La fecha de activación se establecerá en el "acta de Aceptación de Servicio".



2. El acta de Aceptación de Servicio deberá ser firmada por el **CLIENTE** en un periodo máximo de 48 horas desde su emisión, si después de transcurridas las 48 horas el **CLIENTE** no ha firmado la misma y tampoco ha presentado un reclamo por escrito de no aceptación de los Servicios entregados, entonces se darán por aceptados los Servicios y **RYT** tendrá derecho a iniciar la facturación de los mismos conforme a la fecha de activación registrada por el departamento de Operaciones de **RYT**.

c) Los Servicios descritos en la Orden de Servicio tendrán la duración y valor señalados en el respectivo documento.

d) Cuando el plazo de la Orden de Servicio llegue a su vencimiento sin que ninguna de **LAS PARTES** manifieste por escrito su voluntad de no renovarlo con una anticipación mínima de cuarenta y cinco (45) días a la fecha de vencimiento, el plazo de duración será ampliado automáticamente por otro periodo de igual duración al establecido en la Orden de Servicio.

e) En el evento en que el Contratante de por terminada sin justa causa una Orden de Servicio antes del vencimiento del plazo acordado en las Ordenes de Servicio, deberá pagar el 100% de las mensualidades restantes de la vigencia establecida en la Orden de Servicio respectiva como sanción por terminación anticipada.

f) Cancelación. - Para que surta efectos la solicitud de cancelación unilateral de una Orden de Servicio, el Contratante deberá encontrarse al día en el pago de sus obligaciones y radicar en documento escrito firmado por el representante legal o por persona autorizada por este en las oficinas de **RYT** con una antelación de cuarenta y cinco (45) días calendario.

g) El **CLIENTE** podrá solicitar nuevos Servicios mediante la suscripción de adenda(s) y su respectiva(s) Orden de Servicio(s), la(s) cual(es) se registrá(n) por las Condiciones Generales de Contratación vigentes a la fecha de suscripción de la adenda respectiva, así como la Oferta comercial aceptada y cuya vigencia o plazo de duración podrá ser independiente de Otras Ordenes de Servicio.

h) La entrega de los servicios se realizará a través de un acta de aceptación, la cual deberá ser firmada conforme a lo establecido en el inciso b.2 de la cláusula cuarta de este contrato.

CLAUSULA QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE RYT:

a) Supervisar y dar mantenimiento a los equipos instalados para brindar los Servicios al **CLIENTE**;

b) Poner a disposición del **CLIENTE** los Servicios detallados en La Orden de Servicio y conforme a lo establecido en la cláusula cuarta inciso "g";

c) Solucionar de manera oportuna las fallas o averías que afecten la disponibilidad de los Servicios suscritos en este

contrato, En caso en que se llegaren a probar fallas imputables a **RYT**, previa solicitud por escrito del contratante, **RYT** acreditará proporcionalmente a la cuenta del Contratante de conformidad con lo acordado en el documento de SLA, este valor será acreditado en el periodo siguiente al que se presentó la solicitud por parte del Contratante. Para los efectos aquí previstos, el término de la interrupción comenzará a correr a partir del día en que **RYT** fuere notificado por el Contratante sobre la ocurrencia de dicha interrupción y terminará en el momento del restablecimiento del Servicio prestado. La responsabilidad de **RYT** por los daños y perjuicios ocasionados se limitará a los descuentos que se reconocen en la presente cláusula, dicha responsabilidad se traduzca en la indemnización de perjuicios, por cualquier causa que ello acontezca, y cualquiera sea el tipo o clase de daño deberá ser probado y declarado responsable a través de sentencia judicial en firme.

d) Garantizar la velocidad de la transmisión de los Servicios suscritos;

e) Notificar al **CLIENTE** de cualquier problema que detecte en los equipos que son de su propiedad, para que este pueda hacer las correcciones necesarias.

f) Notificar al **CLIENTE** con previo aviso de setenta y dos (72) horas sobre cualquier interrupción que sea necesaria realizar en el Servicio, debido a mantenimientos, expansión de la red o mejoras en la misma; debiendo notificar al **CLIENTE** ya sea vía telefónica o por correo electrónico una vez que éste haya sido habilitado de nuevo. Es entendido que dichas interrupciones no podrán ser consideradas en los créditos por fallas en el Servicio expuestos en los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA)

g) **RYT** se obliga a monitorear 24x7x365 su red a través de sistema de gestión propios.

CLAUSULA SEXTA. LIMITACION DE RESPONSABILIDAD DE RYT:

a) **RYT** estará exento de toda responsabilidad y no será sujeto de sanción alguna en ningún caso por fallas o interrupciones en el Servicio cuando éstas sean provocadas por causas ajenas a su control técnico - operativo, como ser, cortes en los cables de fibra óptica, falta de energía eléctrica, destrucción de postes por accidentes vehiculares o similares, fallas en los Servicios de nuestros proveedores, cortes en los cables submarinos de telecomunicación y las mencionadas en la Cláusula Décima Primera inciso "d" (fuerza mayor o caso fortuito), entre otras.

b) Si **RYT** detectara a través de sus propios medios o de terceros, que el **CLIENTE** o **Usuario Final** por si o a través de terceras partes se encuentra realizando intromisiones ilegales, consistente en la intervención ilegal, no solicitada o inoportuna en asuntos privados y/o confidenciales de



terceros, en otras redes, bases de datos y/o sistemas de comunicaciones, quedará facultada para desconectar el Servicio del que se trate comunicándose al **CLIENTE** por teléfono o por correo electrónico. El **CLIENTE** deberá corregir la causa del defecto para que el Servicio pueda ser restablecido. Si el **CLIENTE** no corrigiera el defecto en un plazo de dos (2) días calendario, dicho incumplimiento facultará a **RYT** a resolver el Contrato sin responsabilidad de su parte, reservándose **RYT** el derecho de iniciar las acciones penales que pudieran derivarse por lo antes mencionado.

c) Software. En caso de que los Servicios contratados por el Contratante requieran la instalación de software y/o licencias por parte de **RYT**, este se obliga a usarlo única y exclusivamente para dicho Servicio(s) y bajo el dimensionamiento por el que fue contratado., por lo tanto, el **CLIENTE** no puede realizar actualizaciones de versión o modificaciones de software y/o licencias sin la previa autorización de **RYT**. El **CLIENTE** colaborará razonablemente con cualquier requerimiento de auditoría que comprometa el uso de sus licencias.

d) El cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones de **RYT** se extingue de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Quinta y Sexta. En consecuencia, **RYT** no será responsable por el cumplimiento de otra obligación y responsabilidad, ni por otras garantías fuera de lo estipulado en el presente Contrato. **RYT** no garantiza el resultado a obtener por el **CLIENTE** en la utilización de los Servicios contratados en el presente contrato y sus adendas.

e) **RYT** no se responsabiliza por el **NO USO** del Servicio brindado por parte del **CLIENTE**. El **NO USO** del Servicio brindado, cualquiera que sea su causa, no exime al **CLIENTE** de la obligación de realizar el pago completo correspondiente a cada mes.

f) El **CLIENTE** asume la responsabilidad total por el uso de los Servicios contratados. **RYT** no será responsable por aquellas acciones producidas como consecuencia del obrar del **CLIENTE** o de terceros que puedan dañar el sistema, equipos o Servicios accesibles directa o indirectamente a través del Servicio y tampoco será responsable del incumplimiento de parte del **CLIENTE** de la normativa vigente en la materia.

g) **RYT** se reserva el derecho de determinar con razonabilidad, a su sola discreción, los actos que constituyen abuso de uso de los Servicios contratados en el presente contrato y declara no tener responsabilidad alguna por cualquier acción legal que tomen dentro o fuera de la República de Honduras, las autoridades competentes y/o las acciones de los Proveedores Internacionales, como son el bloqueo de IP's y la señalización del IP dentro de una lista negra (lo que conllevará que el **CLIENTE** no pueda volver a usar ese IP en mucho tiempo).

CLAUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CLIENTE:

a) El **CLIENTE** se obliga a firmar el Acta de entrega del Servicio una vez que esté instalado y probado a satisfacción de El **CLIENTE**. La fecha en que se firme el Acta de entrega del Servicio se tomará como el inicio de la facturación de este.

b) El **CLIENTE** cumplirá con toda la normativa aplicable como usuario de los Servicios, entre ellas leyes, decretos y resoluciones de cualquier Autoridad Competente.

c) El **CLIENTE** deberá utilizar los Servicios contratados exclusivamente para su propia actividad empresarial. El **CLIENTE** reconoce y acepta que los Servicios contratados para transmisión de datos no podrán ser conectados a redes telefónicas públicas ni revendidos por este a no ser que el **CLIENTE** sea un operador autorizado por CONATEL que le permita realizar este tipo de actividades.

d) Mantener completamente visible la leyenda colocada sobre el equipo provisto por **RYT**, o terceras partes, ubicado en el predio del **RYT** u otras terceras partes según corresponda, son los propietarios del equipo indicado. Asimismo, no deberá vender, comprometer, empeñar, rentar u ofrecer como garantía, o disponer en cualquier manera el equipo de propiedad de **RYT** o de terceras partes.

e) Notificar a **RYT** de forma inmediata, de toda cualquier inconveniente que se presente con el Servicio a través de los canales señalados de comunicación;

f) Notificar a **RYT** con treinta (30) días de anticipación en caso de traslado de localidad, así como la nueva ubicación de esta. En caso de que el traslado sea técnicamente imposible de efectuar, las partes deberán llegar a un acuerdo para mantener las capacidades entre los Servicios activos o abrir una nueva sede, sin embargo, si el **CLIENTE** pese a lo anterior, insistiera en cancelar el Servicio, y al no existir una alternativa negociada de ajuste de sus propios Servicios para no disminuir el valor recurrente, si por motivos imputables a **RYT** no pudiesen ser instalados el valor de dicho enlace no será facturado.

g) Permitir el acceso en forma controlada a sus instalaciones al personal técnico de **RYT** debidamente identificado, para que realice tareas de instalación, mantenimiento y reparación, siendo entendido que no podrá manipular y/o administrar el cable, equipos y materiales personas que no formen parte del personal técnico de **RYT**

h) Deberá acondicionar el lugar de instalación, de conformidad con las reglas aplicables de la industria y los lineamientos establecidos por **RYT**. Deberá resguardar como propios los equipos y los materiales que con motivo del presente contrato se le suministren para efectos de brindar los Servicios contratados.



i) El riesgo de pérdida, o daño al equipo de RYT pasará al **CLIENTE** a partir de la fecha de ingreso de dicho equipo a las instalaciones del **CLIENTE** y se producirá con la firma de recepción puesta por personal del **CLIENTE** a partir del momento de dicha firma, la responsabilidad que como depositario del mencionado equipo le corresponda debiendo cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de tal carácter. Consecuentemente, el **CLIENTE** se compromete a devolver el equipo provisto por RYT en las mismas condiciones en que fue recibido por el **CLIENTE**, exceptuando el deterioro por el uso habitual y transcurso del tiempo por la utilización de este. El **CLIENTE** renuncia al derecho de retención que pudiera tener, en virtud de las normas legales, respecto del equipo.

j) El **CLIENTE** indemnizará y mantendrá indemne a RYT de y contra todo daño y perjuicio al equipo propiedad de RYT causado por el **CLIENTE** que surjan por causa o con motivo del uso incorrecto o indebido de los Servicios provistos por RYT al **CLIENTE**, incluyendo los gastos demandados en la respectiva reparación.

k) El Servicio brindado por RYT y descrito en este contrato, será exclusivo para uso del **CLIENTE**, por lo que el **CLIENTE** causado por el **CLIENTE** en ninguna circunstancia podrá ceder, traspasar, subrogar, gravar o de cualquiera otra forma transmitir los derechos u obligaciones que le competen sin la autorización expresa y escrita por parte de RYT.

l) Queda expresamente prohibida la transmisión de información que atente contra los derechos de terceros, la moral y buenas costumbres o la legislación vigente. Especialmente no realizar prácticas como spamming, phishing, spoofing, flooding, y principalmente garantizar la protección infantil y que el contenido no sea contrario al orden público y buenas costumbres. En caso de que el **CLIENTE** adquiera conectividad, RYT garantiza el Servicio hasta el equipo de borde en la instalación del **CLIENTE**, el **CLIENTE** será totalmente responsable por la configuración del Servicio desde el CPE (Customer Premises Equipment) o equipo Local del Cliente hacia el interior de su organización.

m) Cuando la actividad empresarial del **CLIENTE** requiera cumplir con requisitos y normativas requeridas por el ente regulador de telecomunicaciones CONATEL para el uso de los Servicios contratados en el presente contrato, el **CLIENTE** deberá cumplir con los mismos y se compromete a no incumplir este requerimiento.

n) Toda transmisión, distribución o almacenamiento de material contrario a las leyes o la regulación es prohibido. Esto incluye, pero no se limita a fraude, falsificación, difamación, invasión de la privacidad, amenaza de daños físicos, acoso, obscenidad, pornografía infantil, apropiación indebida de los derechos de terceros en cuanto a derechos de autor, marcas, patentes, secretos comerciales o cualquier otra propiedad intelectual y terrorismo.

o) Cualquier actividad realizada para lograr propósitos ilícitos es prohibida. Esto incluye, pero no se limita a acceso no autorizado, robo, bloqueo, daño, sobrecargar o sabotear servidores, computadoras, redes, así como cualquier otra información a la que accede electrónicamente.

p) El **CLIENTE** deberá realizar el pago puntual de sus facturas por los Servicios contratados a RYT en el presente contrato y sus Anexos de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera.

CLAUSULA OCTAVA. DE LOS LÍMITES DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

Cada una de **LAS PARTES** será responsable en el cumplimiento de sus obligaciones dentro y fuera del presente contrato, por lo que deberá mantener a la contraparte libre de todo riesgo o exposición judicial.- Consecuentemente, ninguno de los representantes legales ni sus representantes, incurrirán en responsabilidad civil, administrativa, laboral, penal, mercantil y todas las demás ramas del derecho en tiempo presente, pasado, futuro y durante la vigencia de esta contrato y aun cuando se renovare el presente contrato y sus Anexos, por las obligaciones directas e imputables únicamente a la parte que por derecho tiene la obligación de cumplir. En caso de que una de **LAS PARTES** contratantes se vea afectada por el incumplimiento de la contraparte, y esta afectación trascienda al presente contrato, se reservará el derecho de proceder judicialmente, en caso de que el que ha incumplido no tome las medidas correctivas, aclarativas o ejecutivas para evitar la presente perturbación legal.

CLAUSULA NOVENA. SUSPENSION DEL SERVICIO:

RYT podrá suspender el Servicio contratado sin necesidad de aviso previo o declaración judicial alguno, en los siguientes casos:

a) Cuando el **CLIENTE** presente saldos en mora en los Servicios contratados. El Servicio podrá habilitarse nuevamente contra el pago respectivo del saldo existente más el recargo por administración de cobro generado a favor de RYT, en el entendido que hay mora cuando el **CLIENTE** no efectúe el pago correspondiente en el plazo y forma estipulados en la Cláusula Tercera del presente contrato;

b) Cuando los Servicios contratados sean utilizados de manera que constituya un intento o violación de la privacidad o derechos de propiedad de terceros o de la red de RYT;

c) Cuando el **CLIENTE** incumpla con cualquiera de las Cláusulas de del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA. CESION DEL CONTRATO:

RYT podrá previa notificación escrita al **CLIENTE** ceder en forma parcial o total los cargos mensuales suscritos en el



presente Contrato de Prestación de Servicios a otra Sociedad. Por otra parte, RYT" solo podrá ceder todos los derechos y las obligaciones establecidas en este contrato cuando ésta sea una entidad que brinde el mismo Servicio y calidad que RYT.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA DE LOS SERVICIOS:

a) **Terminación Voluntaria.** Es convenido por ambas partes que si el **CLIENTE** notifica su voluntad de dar por terminado el presente Contrato ya sea de forma parcial o total, antes del vencimiento del plazo sin justa causa, deberá enviar una carta en hoja membretada y firmada por su representante legal donde detalle la fecha a partir de la cual el **CLIENTE** prescindirá de los Servicios contratados y deberá pagar a RYT una indemnización equivalente al 100% de los cargos mensuales establecidos en las Ordenes de Servicio que sea su intención cancelar, multiplicado por la cantidad de meses que resten para completar la duración estipulada en el presente Contrato y sus adendas.

El **CLIENTE** deberá pagar a RYT el cargo por indemnización arriba mencionado de forma completa, sin necesidad de reclamación judicial, en la fecha de la terminación anticipada.

b) **Incumplimiento del CLIENTE.** Cuando El **CLIENTE** presente más de treinta (30) días de atraso en el pago de sus obligaciones con RYT o cuando EL **CLIENTE** incumpla cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, RYT tendrá derecho de resolver el mismo sin más y El **CLIENTE** deberá pagar el cargo correspondiente por la utilización de los Servicios hasta la fecha en que se considere finalizado el presente **Incumplimiento de RYT.**

c) Por la mala calidad en el Servicio comprobada de tres (3) meses consecutivos de indisponibilidad de un mismo Servicio superior a la pactada en los SLA's que sea comprobada y aceptada por RYT, y sea tramitada su cancelación con arreglo a lo previsto en el presente contrato. Evento en el que se entenderá terminado solamente el Servicio del que se haya comprobado su deficiencia en la calidad. Para poder determinar que el Contratante se encuentra dentro de una justa causa para terminar el Servicio, el mismo debe acreditar que reportó los incidentes del Servicio a los departamentos técnicos de la compañía, así como la solicitud formal del RFO (Razones de interrupción, de sus siglas en inglés Reason for outage). Adicional a lo anterior, para que se estudie la justa causa, debe existir ausencia de acción por parte de RYT, para efectos de la presente Cláusula, se entiende por incumplimiento reiterado, la acción y/o omisión sistemática y voluntaria de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

d) **Caso Fortuito o Fuerza Mayor.** Para efectos del presente Contrato se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito

cualquier acto o evento impredecible o que siendo predecible es imposible de evitar, siempre y cuando el mismo no sea originado por culpa, dolo o negligencia de cualquiera de **LAS PARTES**. Se entenderán como eventos de caso fortuito o fuerza mayor los siguientes, sin que estos sean limitativos: guerra, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, motines, insurrección o usurpación del poder, acciones terroristas, huelgas, confiscación, incendios, desorden social, cualquier acto gubernamental de expropiación, destrucción y obstrucción ordenada por cualquier entidad gubernamental, causas naturales tales como: terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, tornados, huracanes o inundaciones, destrucción total o parcial de plantas generadoras de electricidad, de redes de otros proveedores de comunicaciones locales e internacionales.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:

Toda información emergente del presente Contrato será tratada como información "confidencial", no pudiendo ser divulgada por ninguna de **LAS PARTES**, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte, sin embargo, **LAS PARTES** podrán revelar dicha información confidencial, sin previo consentimiento de la otra parte, en los siguientes eventos:

a) Cuando una institución gubernamental solicite a través de vía legal dicha información;

b) Cuando se reciba una orden de autoridad competente. Asimismo, para el caso de que alguna de las partes quisiera dar a conocer la existencia del presente Contrato en publicidades o anuncios, deberá contar con la debida autorización de la otra parte. Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar el nombre, marca o logo de la otra parte, sin su previo aviso y expreso consentimiento.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIA:

Cualquier controversia o conflicto entre **LAS PARTES** relacionado directamente o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con la ley y el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. RELACION LABORAL:

Ambas partes reconocen y manifiestan que el presente Contrato no configura una relación laboral. El **CLIENTE** no adquiere relación laboral alguna con RYT, ni con el personal por este contratado. El **CLIENTE** queda eximido respecto de RYT y sus empleados, de cualquier responsabilidad laboral en todos sus extremos, y de todas las cargas sociales, tales como salario, vacaciones, aguinaldos, preavisos, cesantías, y



otros, como seguros y pólizas de riesgos profesionales exigidos por ley a esta, para con sus empleados o colaboradores. El **CLIENTE** no tendrá ninguna responsabilidad frente a las personas que presten Servicios a RYT y que realicen bajo la dirección y supervisión de la misma, las funciones que este le exija. Ninguna persona empleada por RYT será considerada como personal, mandataria, trabajadora o dependiente del **CLIENTE**.

Por RYT

Firma _____

Nombre: Abel Armando Erazo Umaña

Cargo: Apoderado Especial con funciones de Director

CLAUSULA DECIMA QUINTA. ANTI-CORRUPCION:

RYT y cada uno de sus agentes, empleados y subcontratistas que lleven a cabo sus actividades al amparo del presente contrato, deberán cumplir con todas las leyes anti-corrupción aplicables, incluyendo la Ley Contra Prácticas de Corrupción en el extranjero de los Estados Unidos (U.S. Foreign Corrupt Practices Act), así como, todas las leyes aplicables en la República de Honduras y todas las leyes de todos los países en los cuales los bienes sean fabricados y entregados o los Servicios sean prestados por RYT en el caso aplicable.

Por el CLIENTE

Firma *[Handwritten Signature]*

Nombre *[Handwritten Signature]*

Cargo: *Director Ejecutivo*



CLAUSULA DECIMA SEXTA. NULIDAD:

LAS PARTES expresamente declaran que en el caso que alguna de las disposiciones del presente contrato sea declarada nula o inválida por la jurisdicción competente, las demás cláusulas y obligaciones del presente contrato conservan su validez.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. ACEPTACION DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO:

El presente Contrato representa el total entendimiento de **LAS PARTES** respecto de su objeto y reemplaza a cualquier otra discusión, negociación, oferta o estimación presupuestaria realizada ya sea en forma oral o escrita, con anterioridad o contemporáneamente a la celebración del mismo. No obstante, el presente no implica una revocación o rescisión de aquellos Contratos celebrados entre **LAS PARTES** que tengan por objeto Servicios o enlaces diferentes a los incluidos en el presente contrato.

El **CLIENTE** manifiesta que este contrato ha sido pactado en su integralidad de común acuerdo entre las partes, principalmente en sus características técnicas, económicas y jurídicas de acuerdo a la necesidad específica del **CLIENTE**, y está de acuerdo con todo lo expresado por RYT y que acepta todas y cada una las cláusulas descritas anteriormente, así como en los detalles técnicos (SLA) y las Ordenes de Servicio que se refiere al precio mensual del Servicio, así como la Oferta Comercial, los cuales forman parte integral del presente Contrato.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en original y una copia, ambos de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, el día _____ del mes _____ del año _____.



AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

Autorizo expresamente a RYT S. DE R. L. DE C.V, sociedad hondureña, identificada con el RTN: 05019004475325, para que almacene, actualice o circule, los datos suministrados con ocasión a la ejecución de nuestras relaciones comerciales, los cuales serán usados para los siguientes propósitos:

- Comunicaciones directas o a través de terceros de actividades de mercadeo y publicidad de nuestros servicios actuales y futuros. Autorizo a RYT _X_
- Mejoramiento de nuestros servicios de telecomunicaciones y atención al usuario. Autorizo a RYT _X_
- Gestión de cartera, recaudo y aviso de suspensiones de servicios. Autorizo a RYT _X_
- Cumplimiento de las obligaciones contractuales. Autorizo a RYT _X_
- Transmitir ofertas y promociones de nuestros servicios de telecomunicaciones. Autorizo a RYT _X_
- Mantener una eficiente y óptima comunicación como usuarios de nuestros servicios de telecomunicaciones. Autorizo a RYT _X_
- Cualquier otra comunicación que se genere para el cumplimiento de nuestro objeto social. Autorizo a RYT _X_

De conformidad con la iniciativa de protección de datos personales, RYT ha establecido Política de Datos Personales establecida en el manual interno de Políticas y Procesamientos sobre el Tratamiento de Datos Personales, con el fin que, en cualquier momento, pueda ejercer los derechos establecidos en estas normas y particularmente modificar y/o revocar la autorización prestada o solicitar la supresión parcial o definitiva de los datos corporativos suministrados.

ACEPTO:

FIRMA:

SECTOR DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA
HONDURAS, C.A.

NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA O NATURAL:

DIRECC DE CIENCIA Y TECNOLOG AGROPC

RTN.: 08019995392161

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Juan Gerardo Murillo Gale

C.I. 0801196102069

